



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

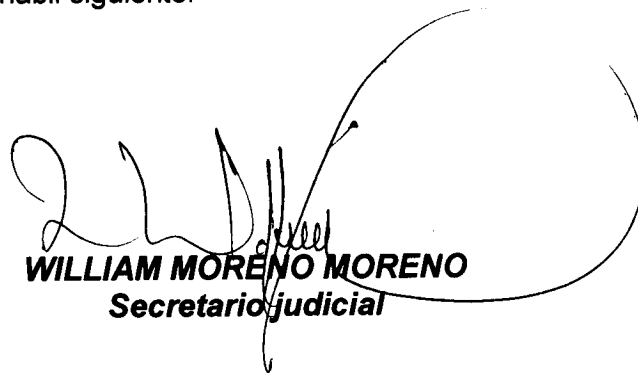
Secretaría Judicial
Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110012502000202206658-01** seguido contra **Diana Carolina Álvarez Gómez**, por queja formulada por Dirson Yair Hinestroza Conrado, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. «**primero: confirmar** la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2023 por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, mediante la cual sancionó a **Diana Carolina Álvarez Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía no. 63.526.709 y portadora de la tarjeta profesional no. 256.296 del consejo superior de la judicatura, con suspensión en el ejercicio de la profesión por dos (2) meses, tras hallarla responsable de haber desconocido el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y con ello incurrir en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la misma legislación, a título de culpa, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22 de marzo de 2024**, para notificar a **Diana Carolina Álvarez Gómez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202100687 seguido contra **Camilo Andrés Mendoza Perdomo**, por queja formulada por compulsa - Juzgado 19 Civil Municipal Bogotá, con fecha **trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 28 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar: DECRETAR la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Camilo Andrés Mendoza Perdomo frente a que no se posesionó como curador ad litem ni justificó su no aceptación cuando el 8 de febrero de 2019 se le comunicó la designación, conforme a lo expuesto en el presente proveído. ABSOLVER al abogado Camilo Andrés Mendoza Perdomo respecto de la otra conducta imputada en el artículo 37.1 ejusdem, en concordancia con lo esbozado en esta decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 22/03/2024, para notificar a **Camilo Andrés Mendoza Perdomo y su apoderado Juan Francisco Mendoza Perdomo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



William Moreno Moreno
Secretario Judicial



Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5



Revisó: Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o


El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900812 seguido contra Álvaro Hernando Leal, por queja formulada por Efraín Torres Ramírez, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia del 22 de abril de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta sancionó al abogado **ÁLVARO HERNANDO LEAL**, como autor a título de dolo de la falta tipificada en el artículo 30 numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, por la violación del deber señalado en el artículo 28 numeral 5 *ibidem*, en el sentido de imponer como sanción definitiva censura, confirmándola en todo lo demás».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **22/03/2024**, para notificar a Álvaro Hernando Leal y su apoderado Adriano Moyano Novoa, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 660012502000202100215 seguido contra Omar Fernando Lahidalga Vinasco, por queja formulada por Santiago Marín Valencia, Sonia Valencia Arias, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 18 de mayo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, donde se sancionó al abogado ÓMAR FERNANDO LAHIDALGA VINASCO, por incurrir a título de culpa en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y vulnerar el deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, sancionándolo con una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **22/03/2024**, para notificar a Omar Fernando Lahidalga Vinasco y su apoderada Angelica María Velez Duque vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

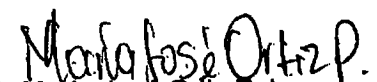
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201905994 seguido contra José Domingo Ruíz Méndez, por queja formulada por Emma Teofilde Peña de Colmenares, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 6 de junio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable al abogado José Domingo Ruíz Méndez por la comisión de la falta prevista en el artículo 35, numeral 4. ° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en desconocimiento del deber consagrado en el numerales 8 del artículo 28 de la misma norma, para en su lugar absolver al disciplinable, conforme a las razones expuestas. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/03/2024, para notificar a JOSÉ DOMINGO RUÍZ MENDEZ Y ALEJANDRO GONZÁLEZ RIVERA DEFENSOR DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: María José Ortiz Palmezano
Escribiente nominada


Revisó: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>